

Noveno. En los Centros de Educación de Adultos se podrán describir provisionalmente profesores que impartan actividades de formación ocupacional. Si estos cursos fuesen regulares, dicho profesorado estará representado en el Claustro en la forma y proporción que el Reglamento de Régimen Interior de cada Centro establezca.

Décimo. Se autoriza a los Direcciones Generales de Promoción Educativa y Renovación Pedagógica y de Personal, en sus órbitos de competencia a dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el cumplimiento y desarrollo de lo establecido en la presente Orden.

Undécimo. La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Disposición Transitoria. Excepcionalmente, y por el curso 1987-88, podrán tomar parte en esta convocatoria los profesores interinos adscritos al cupo de Educación de Adultos de cada Delegación Provincial, si bien en caso de acceder a plaza en la misma, la ocuparán con carácter provisional durante un año.

Disposición Final. A partir de la publicación de la presente Orden quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan o lo establecido en la presente Orden.

Sevilla, 7 de abril de 1987.

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ANEXO
BAREMO RELATIVO A LA ORDEN DE 25 DE MARZO DE 1987 SOBRE
ACCESO DEL PROFESORADO A CENTROS PUBLICOS
DE EDUCACION DE ADULTOS

A. SERVICIOS

- A.1. Por curso de experiencia en EGB (Hasta un máximo de 10 años) 0'15 puntos/años
 - A.2. Por cursos de experiencia en Educación de Adultos prestado en Centros Públicos o Centros Municipales en Convenio con la Consejería de Educación y Ciencia (hasta un máximo de 10 años) 0'25 puntos/año
 - A.3. Si la experiencia en Educación de Adultos es certificada, acreditándose que se ha ajustada a las orientaciones de la UNESCO sobre esta modalidad educativa y/o al Nuevo Diseño Curricular, la valoración será 0'30 puntos/año
- La puntuación por servicios prestados no podrá exceder, en ningún caso, de 3'5 puntos.

B. MERITOS ACADEMICOS

- B.1. Por licenciatura en Ciencias de la Educación o Sociología 0'25 puntos
 - B.2. Por cualquier otra licenciatura 0'25 puntos
 - B.3. Por certificación de actividades y diplomas y/o títulos relacionados con la Educación de Adultos y la animación sociocomunitaria (Hasta un máximo de) 2 puntos
- Tanto la titulación, diplomas como certificaciones deben haber sido expedidas por la Administración Educativa.
- La puntuación de los apartados B.1 y B.2 no podrá ser acumulativa, pudiéndose, por ambos conceptos, reunir un máximo de 0'5 puntos.

C. MERITOS PROFESIONALES

- C.1. Por publicación de experiencias y/o material de Educación de Adultos. Hasta un máximo de 1'5 puntos
- C.2. Por un proyecto de actuación en Educación de Adultos, a especificar en cada convocatoria, ajustado a las orientaciones de la UNESCO y al Nuevo Diseño Curricular, con claras referencias a la metodología a utilizar. Hasta un máximo de 4 puntos
- C.3. Entrevista personal al autor de cada uno de los proyectos seleccionados, realizada por una Comisión nombrada al efecto por el Ilmo. Sr. Delegado Provincial

Hasta un máximo de 2 puntos.

La puntuación del apartado C.2. (proyecto de trabajo) estará totalmente ligado a la realización del apartado C.3. (entrevista), en tanto en cuanto ésta deberá determinar la autoría real del proyecto, así como la adecuación entre filosofía y praxis. Consiguientemente será tras la entrevista cuando se adjudicará definitivamente la puntuación del apartado C.2.

ORDEN de 22 de abril de 1987, por la que se establecen las convocatorias de experimentación educativa en los niveles de Preescolar, EGB, Enseñanzas Medias y Educación de Adultos, Educación para la Salud, Educación para el Consumo, Huertos Escolares, Educación compensatoria y Seminarios Permanentes para el curso 1987/88.

La Consejería de Educación y Ciencia es consciente de que la enseñanza constituye un servicio público fundamental para la Comunidad, cuya finalidad última concierne al desarrollo integral de la personalidad humana y a la organización solidario y racional de la convivencia social.

En consecuencia, ha puesto en funcionamiento anualmente una serie de programas experimentales que han contribuido a ofrecer un marco donde sea posible un tipo de educación más participativa y activo, así como a potenciar la autonomía de los propios Centros en su programación docente.

Los programas de renovación pedagógica que se convocan deberán contribuir a que el conjunto de docentes y demás miembros de la Comunidad Educativa puedan profundizar en el camino de la innovación pedagógica y consiguiente perfeccionamiento docente; a la recuperación de los ciudadanos que, por razones sociales, económicas o de otra índole, hayan quedado al margen del sistema educativo; al conocimiento y reconocimiento de la realidad histórica y cultural del pasado y presente andaluz, a través de la integración del Programa de Cultura Andaluza en los currícula de los distintos niveles educativos.

Así pues, y entendiendo que la oferta de convocatorias debe ser lo más unitario posible, que los recursos deben estar en función de las necesidades existentes y que en el nuevo marco curricular es deseable la integración de todos los Programas, ampliándose el abanico de posibilidades y recursos, a la vez que se posibilite la compatibilidad de los Programas con las intereses y necesidades de un Centro, una localidad o uno comarca,

DISPONGO:

Artículo Primero. Se convocan para el curso 1987-88 proyectos de Experimentación, tanto en áreas de conocimientos, como planteamientos en metodología interdisciplinar, globalización o algún otro aspecto educativo.

Dentro de los temas que se relacionan, se consideran prioritarios aquellos que se refieren a cualquier punto de los que se indican y los incluidos en las Líneas Básicas de Formación del Profesorado, especificadas en la Resolución de 18 de marzo de 1987 de la Dirección General de Promoción Educativa y Renovación Pedagógica (B.O.J.A. de 21 de marzo de 1987):

I. EXPERIMENTACIONES PARCIALES:

Las Experimentaciones parciales, sin que ello signifique que no se aprueben otros temas, darán prioridad a:

1. Integración:
 - Superación de desequilibrios medioambientales que se dan en el aula.
 - Tratamiento y educación de alumnos necesitados de una atención especial como consecuencia de desigualdades socioeconómicas.
 - Integración de alumnos necesitados de una atención especial en el contexto ordinario del aula.
2. Fomento de la lectura:
 - Creación de hábitos de lectura y autoaprendizaje.
 - La Biblioteca escolar como elemento dinamizador de la cultura de la localidad.
 - La Biblioteca del aula como elemento fundamental del aprendizaje.
3. Formación Profesional:
 - Innovación de la metodología pedagógica en las diferentes tecnologías.
 - Los idiomas extranjeros como medio de acceso a las nuevas tecnologías.
 - Adecuación del curriculum a la informática.
 - Iniciativas cooperativistas en los Centros de Formación Profesional.

4. Cultura Andaluza:

Integración del Programa de Cultura Andaluza en el currículum escolar.

Enfoque de las diversas materias de las Ciencias Humanas y Ciencias Experimentales a partir del estudio didáctico del entorno.

Estudio e investigación de las hablas andaluzas desde el punto de vista didáctico en las distintas áreas de la geografía de Andalucía.

Investigación del entorno. Realización de talleres de Cultura Andaluza a nivel local, comarcal, provincial, etc., generales o por bloques temáticos.

Elaboración de guías didácticas para la integración del Programa de Cultura Andaluza en el currículum escolar.

Elaboración de materiales de apoyo complementarios del Programa de Cultura Andaluza.

II. EDUCACION DE ADULTOS:

El Programa de Educación de Adultos, sin que esto suponga que no se pueden presentar otros aspectos, considera temas preferentes los que a continuación se indican:

Proyectos con adolescentes y jóvenes en los Centros de Educación de Adultos.

El papel de los Centros de Educación de Adultos en los planes de acción comunitaria.

Técnicos de estudio y trabajo intelectual en los Centros de Educación de Adultos que favorezcan el aprendizaje autónomo de las personas adultas.

Planes de actuación educativa en grupos marginados: gitanos, presos, etc.

Proyectos que desarrollen los tres sectores formativos del Nuevo Diseño Curricular instrumental, para la realización personal y formación ocupacional.

Organización de campañas de divulgación de la Educación de Adultos y captación de personas adultas.

Proyectos de elaboración de material específico y recursos didácticos para Educación de Adultos.

Los proyectos se podrán presentar para cualquiera de los tres Ciclos de Educación de Adultos, si bien, prioritariamente, se considerarán los del primer Ciclo en las etapas de alfabetización y postalfabetización.

III. EDUCACION PARA EL CONSUMO

Los proyectos de Educación en materia de consumo que se convocan en concierto con la Consejería de Trabajo y Bienestar Social deberán recoger alguno de los siguientes aspectos:

Incorporación del Consumo al currículum escolar.

Investigación de metodologías adecuadas a los ciclos educativos que posibiliten esta incorporación.

Actividades del Consumo en las diversas materias educativas.

Estudio sobre las necesidades de conocimientos de Consumo en los alumnos del Ciclo Superior de la E.G.B., Enseñanzas Medias y Educación de Adultos.

IV. EDUCACION PARA LA SALUD

Los proyectos de Educación para la Salud que se convocan en concierto con la Consejería de Salud deberán ajustarse a las siguientes características:

Desarrollo con carácter interdisciplinar e internivelar.

Metodología activa y participativa y apertura al entorno cultural y social de la realidad andaluza y de la comarca en que se inscribe el Centro.

El objetivo deber ir encaminado a fomentar aquellos aspectos favorables a la salud no sólo a los que previenen las enfermedades, evitando el enfoque medicalizado.

Las actividades serán integradas en las demás áreas y en la vida diaria del Centro, así como encaminadas no sólo a dar información, sino a favorecer las actitudes y hábitos positivos de salud.

Participación de la comunidad en las actividades, especialmente los padres.

V. HUERTOS ESCOLARES

Las propuestas de trabajo de Huertos Escolares deberán ajustarse a alguno de los siguientes aspectos:

Integración de las actividades en el currículum escolar.

Interdisciplinariedad de las actividades programadas en el Huerto Escolar.

Metodología activa y participativa.

Apertura de las actividades del Huerto Escolar a los demás miembros de la comunidad escolar.

Trabajos de investigación sobre temas puntuales: cultivos de regadío y de secano, el invernadero, cultivos hidropónicos, etc...

Iniciación de los alumnos participantes en la educación ambiental

tal y actividades enmarcadas dentro del «Año Europeo del Medio Ambiente».

El diseño de la actividad presentado se ajustará a lo especificado en el Anexo II.

VI. EDUCACION COMPENSATORIA

Podrán presentar proyectos de Educación Compensatoria los Centros de E.G.B. y de F.P. 1 situados en las zonas relacionadas en el Anexo I del Decreto 168/84, de 12 de junio (B.O.J.A. de 22 de junio), así como los de E.G.B. de zonas rurales que requieran una atención especial y presenten las características señaladas en el artículo 2. del Decreto 207/1984, de 17 de julio (B.O.J.A. del 7 de agosto).

Asimismo podrán presentar proyectos aquellos Centros que sin estar ubicados en las zonas señaladas presenten los siguientes indicadores: desfase entre edad y curso académico de E.G.B., abandonos en este nivel, Centros con menos de tres unidades y niños sin escolarizar en Preescolar.

Los proyectos que se acojan a esta convocatoria tendrán como objetivo la aplicación de programas de desarrollo cognitivo y de enriquecimiento instrumental, que compensen las deficiencias del alumnado y aceleren su proceso madurativo. A los alumnos de 14-16 años, matriculados en Centros de E.G.B., se les impartirán cursos especiales que completen sus enseñanzas instrumentales, al tiempo que les proporcionen una formación preprofesional.

VII. SEMINARIOS PERMANENTES

En las Líneas Básicas de Perfeccionamiento del Profesorado se considera a los Seminarios Permanentes una modalidad de grupos de trabajo como sistema continuado de autoperfeccionamiento y reflexión en equipo, a partir de situaciones concretas y ligadas a la realidad del aula, con autonomía plena en sus planteamientos y desarrollo. Por ello, los objetivos básicos de los Seminarios Permanentes tenderán a:

Posibilitar la actualización y el perfeccionamiento continuo del profesorado hacia la renovación pedagógica, como base de un cambio cualitativo y progresivo de la educación.

Encauzar el intercambio de experiencias educativas y posibilitar la difusión y el estudio de las nuevas tendencias pedagógicas y didácticas.

Potenciar la iniciativa y la capacidad creadora del profesorado.

Fomentar la investigación y la innovación didáctica.

Incardinar la educación en su entorno, profundizando en la cultura y modo de expresión de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Fomentar el desarrollo de un modelo de educación basado en técnicas activas, de organización en equipos y de participación democrática de los alumnos, que conecte el aprendizaje con su desarrollo psicológico y social y con sus intereses, propiciando valores de solidaridad y capacidad crítica.

Construir modelos abiertos de actuación educativa y diseños curriculares que combinen con coherencia las características y finalidades expuestas anteriormente.

Llevar a la práctica aquellas innovaciones en metodología a currículum a cuyo diseño se haya llegado tras una participación en Seminarios Permanentes anteriores con experiencias previas.

Ser un marco amplio de participación para grupos de trabajo preexistentes y para colectivos de renovación pedagógica.

Artículo Segundo. Todos los proyectos y propuestas de trabajo que se presenten deberán acogerse a los siguientes puntos:

1º. Las experiencias educativas podrán realizarse en cualquier Centro de nivel no universitario de Comunidad Autónoma y padrán ser propuestas por los profesores, individualmente o en equipo, Departamentos, Seminarios o Claustros. Será condición necesaria el conocimiento del proyecto por los sectores implicados en la comunidad escolar, así como la aprobación del mismo por parte del Consejo Escolar. Se exceptúa dicha aprobación por parte del Consejo Escolar en el caso de los Seminarios Permanentes.

2º. El ámbito de las proyectos podrá ser un Centro, un conjunto de Centros de una localidad o comarca, de un mismo nivel o de distintos niveles, afectados por una problemática similar o interesados en una temática común, si bien se indicará específicamente el Centro matriz.

3º. Los proyectos tendrán carácter anual. Deberá especificarse claramente la relación de profesores participantes, así como la situación administrativa de cada uno de ellos.

4º. Cuando un proyecto se considere continuación de otra actualmente en desarrollo, se planteará la nueva etapa en base a lo realizado anteriormente.

5º. Los proyectos a los que se refiere el punto anterior vendrán

acompañados de una Memoria de Avance del trabajo realizada hasta el momento de presentación de los mismos.

6º. El plazo de presentación de proyectos será de veintidós días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Orden en el B.O.J.A., excepto Seminarios Permanentes, que por sus características podrán presentarse hasta el 15 de octubre.

7º. Los proyectos o propuestas de trabajo serán remitidos a las respectivas Delegaciones Provinciales. Para cada uno de los aportados de esta convocatoria se constituirá una Comisión en cada provincia y de la que necesariamente formarán parte: el Ilmo. Sr. Delegado Provincial o persona en quien delegue, que la presidirá, el Coordinador Provincial para los programas de la Dirección General de Promoción Educativa y Renovación Pedagógica, un Inspector nombrado al efecto por el Ilmo. Sr. Delegado Provincial, los Coordinadores de los Centros de Profesores pertenecientes a la provincia, un representante de los Movimientos de Renovación Pedagógica y un funcionario de la Delegación que actuará como Secretario de Actas. Esta Comisión se creará sin perjuicio de la composición de las Comisiones Provinciales actuales.

Dicha Comisión hará una propuesta de selección acompañada del correspondiente informe sobre cada proyecto, atendiendo a la idoneidad, viabilidad y rentabilidad del proyecto a realizar.

8º. Transcurridos veinte días desde la terminación del plazo de presentación de los proyectos, las Delegaciones Provinciales remitirán los mismos, acompañados del oportuno informe, a la Dirección General de Promoción Educativa y Renovación Pedagógica.

La aprobación definitiva se hará mediante Resolución de la Dirección General de Promoción Educativa y Renovación Pedagógica.

9º. Los solicitantes de los proyectos presentados se comprometen o:

Acceptar expresamente las condiciones en que se prueba.

Acceptar el seguimiento, asesoramiento y evaluación que establezca la Dirección General de Promoción Educativa y Renovación Pedagógica, así como a facilitar la gestión de documentos y las oportunas justificaciones económicas.

Presentar materiales didácticos elaborados durante el curso, junto con una Memoria Final, antes del 30 de junio de 1988, en la Dirección General de Promoción Educativa y Renovación Pedagógica.

Reintegrar el material inventariable adquirido para la realización de la experiencia, una vez finalizada ésta, al Centro de Profesores al que están adscritos.

Enviar al CEP de la zona durante el mes de junio de 1988 los materiales elaborados acompañados de una Memoria Explicativa.

10º. Antes de proceder a la aprobación o denegación definitiva, la Dirección General de Promoción Educativa y Renovación Pedagógica podrá proponer las modificaciones que considere necesarias, así como la reclasificación del proyecto y su pase al programa que estime más oportuno, comunicándoselo al interesado.

11º. A la vista de la propuesta a que se refiere el punto 7º, la Consejería de Educación y Ciencia, podrá conceder apoyo en alguno de los siguientes términos:

Apoyo institucional declarando la actividad de interés pedagógico.

Atención preferente a los Centros y profesores implicados.

Apoyo económico, total o parcial, mediante la dotación de algún material específico.

Reducción de horas complementarias, así como dotación de algún profesor de apoyo en los casos que se considere necesario.

12º. Los Centros de Profesores prestarán el apoyo necesario de material y cubrirán las necesidades de perfeccionamiento del profesorado que pudieran derivarse de los proyectos. Los grupos de trabajo se adscribirán al Centro de Profesores en cuyo ámbito territorial desempeñen su actividad educativa todos o la mayoría de sus componentes, a fin de facilitar su coordinación, el intercambio y la difusión de sus experiencias pedagógicas.

Los Centros de Profesores recogerán a final de curso copia de los materiales elaborados y procurarán la difusión de los mismos.

13º. Los proyectos de trabajo se presentarán ajustándose al siguiente diseño:

A. Datos personales:

Centro o centros donde se realizará el proyecto. Domicilio y teléfono del Centro matriz.

Título del proyecto.

Autor o autores.

Centro de profesores al que se adscribirán.

B. Diseño:

Objetivos de la actividad proyectada. Delimitación clara de lo

que se va a experimentar, ensayar, etc. y definición precisa de su finalidad.

Metodología a seguir y técnicas a utilizar.

Formas de evaluación o instrumentos de contraste que se van a utilizar.

Programación: Duración, fases, contenidos y secuencias.

Especificar si solicita realizar el trabajo por vez primera o si ya se ha experimentado en el mismo campo.

C. Recursos:

Personales: Solicitante/s, Centros, colectivos, organismos e instituciones que colaborarán en el proyecto.

Materiales: Material necesario disponible y no disponible.

Asesoramiento técnico necesario para la realización del proyecto de trabajo.

Presupuesto desglosado.

Observaciones que se estimen oportunas.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. Todos los proyectos presentados deberán ir acompañados de la ficha que se adjunta en el Anexo I, debidamente cumplimentada.

Segunda. Los proyectos cuyo tema de experimentación se refiera a Integración de alumnos de Educación Especial serán regulados mediante convocatoria expresa.

Tercera. La Consejería de Educación y Ciencia, mediante la Orden de 9 de Mayo de 1986 (B.O.J.A. de 5 de junio) regula la experimentación del plan de actuación en Informática («Plan Alhambra») en Centros de los distintos niveles.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Las Delegaciones Provinciales y los Directores de los Centros educativos difundirán la presente Orden a todos los sectores implicados.

Segunda. Se faculta a la Dirección General de Promoción Educativa y Renovación Pedagógica para desarrollar, en el ámbito de su competencia, aspectos que se deriven de la publicación de la presente Orden.

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ANEXO I

FICHA A CUMPLIMENTAR POR
LOS SOLICITANTES DE LOS PROYECTOS:

TÍTULO DEL PROYECTO:		
CENTRO MATRIZ:	NIVEL:	PROVINCIA:
APARTADO AL QUE SE PRESENTA EL PROYECTO.		
<input type="checkbox"/> I. EXPERIMENTACIONES PARCIALES:		
Integración	<input type="checkbox"/>	
Fomento Lectura	<input type="checkbox"/>	
Formación Profes.	<input type="checkbox"/>	
Cultura Andaluza	<input type="checkbox"/>	
<input type="checkbox"/> II. EDUCACION DE ADULTOS.		
<input type="checkbox"/> III. EDUCACION PARA EL CONSUMO.		
<input type="checkbox"/> IV. EDUCACION PARA LA SALUD.		
<input type="checkbox"/> V. HUERTOS ESCOLARES.		
<input type="checkbox"/> VI. EDUCACION COMPENSATORIA.		
<input type="checkbox"/> VII. SEMINARIOS PERMANENTES.		

ANEXO II

MODELO DE PRESENTACION DE PROPUESTAS DE TRABAJO DE HUERTOS ESCOLARES

A: Datos personales:

1. Centro, domicilio, teléfono.
2. Profesores participantes y asignaturas que imparten.
3. Director de la actividad.

B: Diseño:

1. Objetivo de la actividad y definición de las finalidades.
2. Metodología a seguir y técnicas a utilizar.
3. Programación:
Duración.
Fases.
Cantenidos y secuencias.

C: Recursos:

1. Personales:
Centros, colectivos, organismos e instituciones que colaboran.
Número de alumnos participantes.
2. Materiales:
Terrenos disponibles, indicar claramente el lugar y en caso de que el Centro no sea propietario de los terrenos, se deberá aportar documentos acreditativos de permiso de uso.
Superficie del terreno a cultivar.
Condiciones:
Suelo cultivable.
Cerramiento adecuado.
Tomo de agua.
Instrumentos disponibles.
3. Otros recursos disponibles.
4. Observaciones que se estimen oportunas.

RESOLUCION de 5 de mayo de 1987, de la Dirección General de Ordenación Académico, sobre organización del final de curso en todos los centros, o excepción de los universitarios, de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Una vez transcurrida la mayor parte del curso escolar 1986-87, se hace necesario establecer los criterios que regulen el proceso de finalización del mismo, asegurando un estricto cumplimiento del Calendario Escolar, así como posibilitar aquellas tareas que deben realizarse una vez terminado el período ordinario de clases, de acuerdo con lo establecido en el apartado 3.4. de lo Orden de 17 de junio de 1986 sobre organización y funcionamiento del curso 1986-87.

De la experiencia acumulada de varios cursos en este tipo de actividades se concluye que es necesario resaltar el carácter vivo, abierto y flexible de estos documentos, y no de mero trámite administrativo sometido a una reglamentación estricta.

Por ello se hace preciso destacar que la Memoria no debe ser una mera descripción y yuxtaposición de las actividades realizadas o de las programaciones existentes, sino sobre todo una valoración crítica de la situación del Centro, indicando aquellas parcelas en las que se han conseguido plenos rendimientos y aquellos otros en los que no se han logrado resultados fructíferos, analizando las causas de lo ocurrido y las vías para su posible superación en el próximo curso. Su realización es una posibilidad para el ejercicio de la libertad de expresión, del análisis crítico y de la participación de todos los estamentos, profesores, padres y alumnos, en la reflexión conjunta sobre la marcha del Centro. Debe ser el reflejo de una comunidad educativa viva y activa que reflexiona sobre sí misma como vía esencial para la propia consolidación y perfeccionamiento.

En el análisis sobre la situación y problemas de un Centro surgen cuestiones cuya superación depende en buena medida de los propios integrantes de la comunidad escolar, pero también aparecen elementos cuyo tratamiento exige la intervención de instancias más allá del ámbito del propio Centro. Por ello también pueden aparecer en la Memoria las críticas y sugerencias sobre la actuación de la Administración educativa. Ello servirá para la profundización de la política que desarrolla esta Consejería, dirigida a la superación de las deficiencias del actual sistema educativo. En esta tarea es preciso, en fin, una acción solidaria y conjunta de todos los que intervinimos en el proceso docente.

En virtud de todo lo anterior, esta Dirección General ha resuelto que por los Centros docentes dependientes de esta Consejería, a excepción de los universitarios, se planifique la organización de final de curso, de acuerdo con las siguientes instrucciones:

1. La finalización del régimen ordinario de clases de cada provincia deberá atenerse a lo establecido en el respectivo Calendario Escolar, realizándose posteriormente y hasta el 30 de junio aquellas actividades derivadas de la evaluación de los alumnos, así como las señaladas en la presente Resolución.

2. En los Centros de Preescolar, Educación General Básica y enseñanzas asimiladas, Bachillerato, Formación Profesional, Enseñanzas Integradas y Enseñanzas Artísticas, todos los alumnos asistirán a las clases hasta el último día fijado para la impartición de las mismas en los respectivos Calendarios Escolares Provinciales que en base a lo fijado en la Resolución de 22 de abril de 1986, artículo 2.3., no podrá ser anterior al 17 de junio de 1987.

3. Se exceptúan de lo fijado en el punto anterior los siguientes cursos y centros:

3.1. En relación con lo establecido en la Orden de esta Consejería de 30 de abril de 1987, apartado VIII.3., el régimen ordinario de clases de los alumnos de 8º de Educación General Básica no finalizará antes del 5 de junio.

3.2. El régimen ordinario de clases del Curso de Orientación Universitaria y última curso de Formación Profesional de Segundo Grado no finalizará antes del 31 de mayo.

3.3. En aquellos Conservatorios de Música y Escuelas de Arte Dramático y Danza cuyo número de alumnos libres así lo justifique, quedan facultados los Delegados Provinciales para autorizar la variación en la finalización del régimen ordinario de clases, que en ningún caso será anterior al 5 de junio.

4. El Consejo Escolar de cada Centro, a propuesta del Claustro y de acuerdo en todo caso con lo fijado en los puntos anteriores, elaborará al calendario concreto de final de curso, en lo referente a finalización de clases ordinarias, sesiones de evaluación, etc., que deberá remitirse a la Delegación Provincial antes del día 27 de mayo, para su supervisión por la Inspección Técnico correspondiente.

5. Dicho calendario deberá contemplar, además de las actividades docentes ordinarias ya señaladas y sin perjuicio de las actividades técnico-administrativas que precedan, las siguientes tareas:

5.1. Atender a los alumnos que deseen conocer con detalle su marcha durante el curso y/o deficiencias más notables, o a sus padres, dedicando especial atención a quienes no hubiesen superado el área o la asignatura, a los cuales se orientará sobre el procedimiento más adecuado para su recuperación.

5.2. Realización de la Memoria final de curso.

a) La Memoria consistirá en un balance crítico y una autoevaluación del cumplimiento global del Plan de Centro realizado al comienzo del curso, así como cada uno de los aspectos particulares contemplados en el mismo, al igual que aquellos críticos y sugerencias que estimen oportunas con respecto a la acción de la Administración educativa.

b) Dicha Memoria, en sus aspectos técnico-docentes, se realizará por cada uno de los equipos de profesores (Tutores, Juntas de Evaluación, Seminarios, Departamentos, Juntas Directivas, equipos docentes, etc.), evaluando los avances producidos para la consecución de los objetivos que se propusieron en el Plan de Centro, analizando las dificultades, proponiendo las soluciones y sacando las conclusiones que se estimen pertinentes. Asimismo, los Centros de Formación Profesional reflejarán en su Memoria las actividades de prácticas en empresas, realizadas por los alumnos. Los informes presentados por cada una de estas unidades organizativas en el ámbito de sus competencias serán incluidos en la Memoria final.

c) El Claustro de Profesores conocerá la Memoria elaborada por los equipos de profesores, y aportará cuantas sugerencias y consideraciones estime concernientes al respecto. Al mismo tiempo se pronunciará sobre el grado de cumplimiento global del Plan de Centro en el conjunto de sus apartados.

d) Las Asociaciones de Padres y Alumnos constituidas legalmente en los Centros podrán realizar cuantas aportaciones y sugerencias estimen oportunas sobre la marcha del Centro, que se recogerán como un apartado específico de la Memoria final de curso.

e) Además, el Consejo Escolar emitirá un informe sobre la Memoria, destacando, en el Acta de la reunión que se celebre a tal efecto, los aspectos y consideraciones que estime más importantes desde su propio punto de vista sobre todos y cada uno de los informes particulares contenidos en la misma.

f) El Consejo Escolar fijará el procedimiento concreto de elaboración de la Memoria en el marco establecido en esta Resolución.

5.3. La Memoria se remitirá a la Delegación Provincial en un plazo no superior en ningún caso, a diez días después de la sesión